



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO \_\_\_\_\_

## **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado DAMA 3886 del 22 de febrero de 1999, la empresa COMERCIALIZADORA EL TREBOL LTDA., identificada con NIT 860.059.671-7, solicita el Registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Convencional instalada en la Transversal 60 No. 42D - 06sur. Como consecuencia de lo anterior se genero el requerimiento SJ - ULA 13449 del 24 de mayo de 1999 ordenando el retiro del elemento de publicidad.

Que respecto al elemento de publicidad exterior visual anteriormente señalado, esta Secretaria procedió a abrir el expediente número DM-17-99-447.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



*FE*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0 9 6 8

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, decretado y prorrogado mediante Decretos 459 de 2006 y 515 de 2007, respectivamente; sin embargo el mismo, a diferencia de estos últimos, ordenó reanudar el procedimiento tendiente a la obtención del registro de elementos de publicidad exterior visual tipo valla comercial.

Que mediante Resolución 927 de 2008, por la cual se tomaron medidas especiales en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, atendiendo las normas de carácter administrativo, declaró el silencio administrativo respecto de las solicitudes de registro o de prórroga de vallas comerciales, radicadas con anterioridad al 9 de noviembre de 2006 y ordenó negar aquellas radicadas entre el 10 de noviembre de 2006 y 9 de mayo de 2008. Lo anterior debido a durante el periodo de Alerta Amarilla, se encontraba suspendido el registro de vallas comerciales en la Ciudad.

Que teniendo en cuenta que a la fecha han cesado las causas que originaron los trámites correspondientes al expediente No. DM-17-99-447 de COMERCIALIUZADORA EL TREBOL, en razón a las decisiones administrativas en materia de Vallas Comerciales adoptadas por la Secretaría, enunciadas en los considerandos anteriores, se tiene que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0968

se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones correspondientes al expediente No. DM-17-99-447 de COMERCIALIUZADORA EL TREBOL, identificado(a) con NIT. 860,059,671-7, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Convencional ubicado en la Transversal 60 No.42D-06sur, de esta ciudad por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Providencia a COMERCIALIUZADORA EL TREBOL, identificado(a) con NIT. 860,059,671-7, en la Calle 21 No.67-30 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

11 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó. JUAN FERNANDO LEÓN ROMERO  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Expediente No. DM-17-99-447



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Auto Número <sup>NO</sup> 0967

## Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3691 de 2009, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a lo establecido por las Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que la representante legal de la empresas ANALQUIM LIMITADA, identificada con NIT 830.055.841-5, mediante radicado No. 2006ER36495 de 15 de agosto de 2006, solicitó permiso de vertimientos.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Descripción del proyecto.
- Planos del proyecto
- Autoliquidación por el cobro de servicio de evaluación.
- Consignaciones, por concepto del servicio de evaluación, en atención a lo dispuesto en la Resolución DAMA 2173 de 2003.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0967

Que el Artículo 90. De la Resolución 3957 de 2009 establece que todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente. " (...) a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*  
b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga uno más sustancias de iinterés sanitario.*

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del Artículo Dieciséis del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental.

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación de trámite y/o iniciación, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0967

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos, atendiendo la petición efectuada por la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.715.338 de Bogotá, Representante Legal de la ANALQUIM LIMITADA., con NIT. No. 830.055.841-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.715.338 de Bogotá, Representante Legal de la ANALQUIM LIMITADA., con NIT. No. 830.055.841-5, o a quien haga sus veces en la Carrera 25 No.73-60, teléfono 6309945.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: OSCAR FABIAN PADILLA HERRERA  
Revisó: Dr. ALVARO VENEGAS VENEGAS  
Vo.Bo.: OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA  
Sin expediente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

